

Diario Oficial

de la Unión Europea

L 355



Edición
en lengua española

Legislación

55° año

21 de diciembre de 2012

Sumario

I *Actos legislativos*

PRESUPUESTOS

2012/781/UE, Euratom:

- ★ **Aprobación definitiva del presupuesto rectificativo nº 4 de la Unión Europea para el ejercicio 2012** 1

Precio: 4 EUR

ES

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres finos son actos de gestión corriente, adoptados en el marco de la política agraria, y que tienen generalmente un período de validez limitado.

Los actos cuyos títulos van impresos en caracteres gruesos y precedidos de un asterisco son todos los demás actos.

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en euros, salvo indicación en contrario.

Cualquier ingreso previsto en el artículo 18, apartado 1, del Reglamento financiero, incorporado en los títulos 5 y 6 del estado de ingresos, puede conducir a la asignación de créditos adicionales a líneas que soportaron el gasto inicial que dio lugar a los ingresos correspondientes.

Las cifras de ejecución hacen referencia a todos los créditos autorizados, incluidos los créditos presupuestarios, los créditos suplementarios y los ingresos afectados.

I

(Actos legislativos)

PRESUPUESTOS

PARLAMENTO EUROPEO

APROBACIÓN DEFINITIVA

del presupuesto rectificativo nº 4 de la Unión Europea para el ejercicio 2012

(2012/781/UE, Euratom)

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 314, apartado 4, letra a), y su artículo 314, apartado 9,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 106 *bis*,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽²⁾,

Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2012, aprobado definitivamente el 1 de diciembre de 2011 ⁽³⁾,

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo nº 4 de la Unión Europea para el ejercicio 2012, presentado por la Comisión el 20 de junio de 2012,

Vista la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 4 al presupuesto general 2012, adoptada el 24 de septiembre de 2012,

Vistos los artículos 75 *ter* y 75 *sexies* de su Reglamento,

Vista la aprobación de la posición común del Consejo por parte del Parlamento el 23 de octubre de 2012,

⁽¹⁾ DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.

⁽²⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

⁽³⁾ DO L 56 de 29.2.2012.

DECLARA:

Artículo único

El procedimiento previsto en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea ha concluido y el presupuesto rectificativo nº 4 de la Unión Europea para el ejercicio 2012 ha sido definitivamente aprobado.

Hecho en Estrasburgo, el 23 de octubre de 2012.

El Presidente
M. SCHULZ

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO RECTIFICATIVO N° 4
DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO 2012**

SUMARIO

Página

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS POR SECCIÓN

Sección III: Comisión	5
— Ingresos	6
— Título 6: Contribuciones y restituciones relativas a acuerdos y programas de la Unión	7
— Gastos	10
— Título 13: Política regional	13
— Título 16: Comunicación	21

ESTADO GENERAL DE INGRESOS

A. Financiación del presupuesto general	23
B. Estado general de los ingresos por línea presupuestaria	37
— Ingresos	37
— Título 1: Recursos propios	38
— Título 3: Excedentes, saldos y ajustes	49
— Título 6: Contribuciones y restituciones relativas a acuerdos y programas de la Unión	54

SECCIÓN III

COMISIÓN

COMISIÓN

INGRESOS

Título	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
4	INGRESOS PROCEDENTES DE PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS DE LA UNIÓN	986 604 274		986 604 274
5	INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN	58 500 000		58 500 000
6	CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELATIVAS A ACUERDOS Y PROGRAMAS DE LA UNIÓN	50 000 000	p.m.	50 000 000
7	INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	123 000 000		123 000 000
8	EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	384 000		384 000
9	INGRESOS DIVERSOS	30 000 000		30 000 000
Total		1 248 488 274	p.m.	1 248 488 274

TÍTULO 6**CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELATIVAS A ACUERDOS Y PROGRAMAS DE LA UNIÓN**

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo nº 4/2012	Nuevo importe
6 0	CONTRIBUCIONES A PROGRAMAS DE LA UNIÓN	p.m.		p.m.
6 1	REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS	p.m.	p.m.	p.m.
6 2	INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO	p.m.		p.m.
6 3	CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS	p.m.		p.m.
6 5	CORRECCIONES FINANCIERAS	p.m.		p.m.
6 6	OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES	50 000 000		50 000 000
6 7	INGRESOS RELATIVOS AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA Y AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL	p.m.		p.m.
6 8	IMPORTES TEMPORALES DE REESTRUCTURACIÓN	p.m.		p.m.
Título 6 — Total		50 000 000	p.m.	50 000 000

COMISIÓN

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELATIVAS A ACUERDOS Y PROGRAMAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
6 1	REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS			
6 1 1	Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados			
6 1 1 3	Ingresos procedentes de la colocación de los haberes contemplados en el artículo 4 de la Decisión 2003/76/CE — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 1 4	Ingresos procedentes de cobros en el marco del Programa de investigación del carbón y del acero	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 1 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 2	Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo remunerados — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 4	Reembolso de la ayuda de la Unión a proyectos y acciones con éxito comercial y a Instrumentos de Riesgo Compartido financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión			
6 1 4 0	Reembolso de la ayuda de la Unión concedida a proyectos y actividades en el sector de las nuevas tecnologías con éxito comercial—Ingresos afectados	—		—
6 1 4 3	Reembolso de la ayuda de la Unión a actividades europeas de capital de riesgo en favor de pequeñas y medianas empresas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 4 4	Reembolso de la ayuda de la Unión a Instrumentos de Riesgo Compartido financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión — Ingresos afectados		p.m.	p.m.
	Artículo 6 1 4 — Subtotal	p.m.	p.m.	p.m.
6 1 5	Reembolso de ayuda de la Unión no utilizada			
6 1 5 0	Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, del Fondo de Cohesión, del Fondo de Solidaridad, del ISPA y del IPA	p.m.		p.m.
6 1 5 1	Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 5 2	Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 5 3	Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 5 7	Devolución de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión y Fondo Europeo de Pesca	p.m.		p.m.
6 1 5 8	Reembolso de ayuda diversa de la Unión no utilizada — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 5 — Subtotal	p.m.		p.m.

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
6 1 6	Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de la Energía Atómica — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 7	Reembolso de importes pagados en relación con ayuda de la Unión a terceros países			
6 1 7 0	Reembolsos efectuados en el marco de la cooperación con Sudáfrica — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 7 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 8	Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria			
6 1 8 0	Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 8 1	Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 8 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 9	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros			
6 1 9 1	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 77/270/Euratom del Consejo — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 9 — Subtotal	p.m.		p.m.
	Capítulo 6 1 — Total	p.m.	p.m.	p.m.

6 1 4 Reembolso de la ayuda de la Unión a proyectos y acciones con éxito comercial y a Instrumentos de Riesgo Compartido financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión

6 1 4 4 Reembolso de la ayuda de la Unión a Instrumentos de Riesgo Compartido financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión — Ingresos afectados

Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
	p.m.	p.m.

*Comentarios**Nueva partida*

Reembolso de reflujos y excedentes de la ayuda de la Unión a Instrumentos de Riesgo Compartido financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión.

De conformidad con las disposiciones del artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos dan lugar a la apertura de créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a que se afectan los ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), y, en particular, su artículo 36 bis.

Reglamento (UE) n° 423/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1083/2006 en lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a los instrumentos de riesgo compartido para los Estados miembros que sufren, o corren el riesgo de sufrir, graves dificultades en relación con su estabilidad financiera (DO L 133 de 23.5.2012, p. 1).

COMISIÓN

GASTOS

Título	Denominación	Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo nº 4/2012		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS	610 876 707	510 674 444			610 876 707	510 674 444
	40 01 40	329 267	329 267			329 267	329 267
		611 205 974	511 003 711			611 205 974	511 003 711
02	EMPRESA	1 148 387 855	1 078 900 247			1 148 387 855	1 078 900 247
	40 01 40	52 383	52 383			52 383	52 383
		1 148 440 238	1 078 952 630			1 148 440 238	1 078 952 630
03	COMPETENCIA	91 734 206	91 734 206			91 734 206	91 734 206
	40 01 40	14 967	14 967			14 967	14 967
		91 749 173	91 749 173			91 749 173	91 749 173
04	EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES	11 581 076 153	9 074 731 712			11 581 076 153	9 074 731 712
	40 01 40	16 966	16 966			16 966	16 966
		11 581 093 119	9 074 748 678			11 581 093 119	9 074 748 678
05	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	58 586 881 323	55 879 670 842			58 586 881 323	55 879 670 842
	40 01 40	498 392	498 392			498 392	498 392
		58 587 379 715	55 880 169 234			58 587 379 715	55 880 169 234
06	MOVILIDAD Y TRANSPORTES	1 664 247 628	1 079 420 609			1 664 247 628	1 079 420 609
	40 01 40	59 867	59 867			59 867	59 867
		1 664 307 495	1 079 480 476			1 664 307 495	1 079 480 476
07	MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA	488 335 603	388 770 703			488 335 603	388 770 703
	40 01 40, 40 02 41	4 273 840	4 273 840			4 273 840	4 273 840
		492 609 443	393 044 543			492 609 443	393 044 543
08	INVESTIGACIÓN	6 580 024 910	4 217 590 729			6 580 024 910	4 217 590 729
	40 01 40	4 490	4 490			4 490	4 490
		6 580 029 400	4 217 595 219			6 580 029 400	4 217 595 219
09	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	1 677 451 177	1 356 450 156			1 677 451 177	1 356 450 156
	40 01 40, 40 02 41	416 680	416 680			416 680	416 680
		1 677 867 857	1 356 866 836			1 677 867 857	1 356 866 836
10	INVESTIGACIÓN DIRECTA	410 893 864	404 081 551			410 893 864	404 081 551
11	ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA	913 873 159	685 624 620			913 873 159	685 624 620
	40 01 40, 40 02 41	119 219 779	120 819 779			119 219 779	120 819 779
		1 033 092 938	806 444 399			1 033 092 938	806 444 399
12	MERCADO INTERIOR	101 005 521	97 680 011			101 005 521	97 680 011
	40 01 40	97 284	97 284			97 284	97 284
		101 102 805	97 777 295			101 102 805	97 777 295
13	POLÍTICA REGIONAL	42 063 508 957	35 556 252 521	p.m.	p.m.	42 063 508 957	35 556 252 521
	40 01 40	16 463	16 463			16 463	16 463
		42 063 525 420	35 556 268 984			42 063 525 420	35 556 268 984

COMISIÓN

Título	Denominación	Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo nº 4/2012		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14	FISCALIDAD Y UNIÓN ADUANERA	142 810 235	110 215 126			142 810 235	110 215 126
	40 01 40	151 912	151 912			151 912	151 912
		142 962 147	110 367 038			142 962 147	110 367 038
15	EDUCACIÓN Y CULTURA	2 696 893 431	2 112 018 336			2 696 893 431	2 112 018 336
	40 01 40	29 933	29 933			29 933	29 933
		2 696 923 364	2 112 048 269			2 696 923 364	2 112 048 269
16	COMUNICACIÓN	254 388 869	245 003 869		p.m.	254 388 869	245 003 869
	40 01 40, 40 02 41	7 805 987	7 905 987			7 805 987	7 905 987
		262 194 856	252 909 856			262 194 856	252 909 856
17	SANIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES	686 380 880	591 324 297			686 380 880	591 324 297
	40 01 40	280 045	280 045			280 045	280 045
		686 660 925	591 604 342			686 660 925	591 604 342
18	ASUNTOS DE INTERIOR	1 249 268 924	740 261 722			1 249 268 924	740 261 722
	40 01 40, 40 02 41	14 779 662	15 699 634			14 779 662	15 699 634
		1 264 048 586	755 961 356			1 264 048 586	755 961 356
19	RELACIONES EXTERIORES	4 817 156 439	3 276 409 777			4 817 156 439	3 276 409 777
	40 01 40	16 345	16 345			16 345	16 345
		4 817 172 784	3 276 426 122			4 817 172 784	3 276 426 122
20	COMERCIO	104 305 507	101 676 083			104 305 507	101 676 083
	40 01 40	37 417	37 417			37 417	37 417
		104 342 924	101 713 500			104 342 924	101 713 500
21	DESARROLLO Y RELACIONES CON LOS PAÍSES DE ÁFRICA, EL CARIBE Y EL PACÍFICO (ACP)	1 497 912 576	1 309 859 220			1 497 912 576	1 309 859 220
	40 01 40, 40 02 41	29 933	29 933			29 933	29 933
		1 497 942 509	1 309 889 153			1 497 942 509	1 309 889 153
22	AMPLIACIÓN	1 087 530 479	921 317 913			1 087 530 479	921 317 913
	40 01 40	8 082	8 082			8 082	8 082
		1 087 538 561	921 325 995			1 087 538 561	921 325 995
23	AYUDA HUMANITARIA	899 720 579	842 147 753			899 720 579	842 147 753
	40 01 40	13 470	13 470			13 470	13 470
		899 734 049	842 161 223			899 734 049	842 161 223
24	LUCHA CONTRA EL FRAUDE	78 842 000	74 068 792			78 842 000	74 068 792

Título	Denominación	Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo n° 4/2012		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
25	COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LA COMISIÓN Y ASESORAMIENTO JURÍDICO	194 061 667	193 061 667			194 061 667	193 061 667
26	ADMINISTRACIÓN	1 015 969 713	999 321 141			1 015 969 713	999 321 141
	40 01 40	1 502 275	1 502 275			1 502 275	1 502 275
		1 017 471 988	1 000 823 416			1 017 471 988	1 000 823 416
27	PRESUPUESTO	68 585 186	68 585 186			68 585 186	68 585 186
	40 01 40	100 293	100 293			100 293	100 293
		68 685 479	68 685 479			68 685 479	68 685 479
28	AUDITORÍA	11 809 925	11 809 925			11 809 925	11 809 925
29	ESTADÍSTICAS	134 296 280	121 927 987			134 296 280	121 927 987
	40 01 40	29 933	29 933			29 933	29 933
		134 326 213	121 957 920			134 326 213	121 957 920
30	PENSIONES Y OTROS GASTOS CONEXOS	1 334 531 857	1 334 531 857			1 334 531 857	1 334 531 857
31	SERVICIOS LINGÜÍSTICOS	399 036 112	399 036 112			399 036 112	399 036 112
32	ENERGÍA	718 266 162	1 320 465 947			718 266 162	1 320 465 947
	40 01 40	23 947	23 947			23 947	23 947
		718 290 109	1 320 489 894			718 290 109	1 320 489 894
33	JUSTICIA	217 680 614	187 145 069			217 680 614	187 145 069
	40 01 40	6 413	6 413			6 413	6 413
		217 687 027	187 151 482			217 687 027	187 151 482
40	RESERVAS	758 937 000	90 000 000			758 937 000	90 000 000
	Total	144 286 681 498	125 471 770 130	p.m.	p.m.	144 286 681 498	125 471 770 130
	40 01 40, 40 02 41	149 816 025	152 435 997			149 816 025	152 435 997
	Total + reserva	144 436 497 523	125 624 206 127			144 436 497 523	125 624 206 127

TÍTULO 13
POLÍTICA REGIONAL

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo nº 4/2012		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA REGIONAL		89 826 606	89 826 606			89 826 606	89 826 606
	40 01 40		16 463	16 463			16 463	16 463
			89 843 069	89 843 069			89 843 069	89 843 069
13 03	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIÓNES REGIONALES	1	29 611 464 423	26 235 431 887	p.m.	p.m.	29 611 464 423	26 235 431 887
13 04	FONDO DE COHESIÓN	1	11 788 814 578	8 757 388 636	p.m.	p.m.	11 788 814 578	8 757 388 636
13 05	INTERVENCIÓNES DE PREADHESIÓN RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS ESTRUCTURALES		555 341 668	455 543 710			555 341 668	455 543 710
13 06	FONDO DE SOLIDARIDAD		18 061 682	18 061 682			18 061 682	18 061 682
	Título 13 — Total		42 063 508 957	35 556 252 521	p.m.	p.m.	42 063 508 957	35 556 252 521
	40 01 40		16 463	16 463			16 463	16 463
	Total + reserva		42 063 525 420	35 556 268 984			42 063 525 420	35 556 268 984

COMISIÓN

TÍTULO 13

POLÍTICA REGIONAL

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo n° 4/2012		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 03	FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES							
13 03 01	<i>Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo n° 1 (2000 a 2006)</i>	1.2	p.m.	1 200 000 000			p.m.	1 200 000 000
13 03 02	<i>Finalización del Programa especial de apoyo a la paz y a la reconciliación en Irlanda del Norte y en los condados fronterizos de Irlanda (2000 a 2006)</i>	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 03	<i>Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo n° 1 (anterior a 2000)</i>	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 04	<i>Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo n° 2 (2000 a 2006)</i>	1.2	p.m.	145 596 619			p.m.	145 596 619
13 03 05	<i>Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Objetivo n° 2 (anterior a 2000)</i>	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 06	<i>Finalización de URBAN (2000 a 2006)</i>	1.2	p.m.	10 000 000			p.m.	10 000 000
13 03 07	<i>Finalización de programas anteriores — Iniciativas de la UE (anteriores a 2000)</i>	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 08	<i>Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica y medidas innovadoras (2000 a 2006)</i>	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 09	<i>Finalización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica y medidas innovadoras (anteriores a 2000)</i>	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo n° 4/2012		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 03 12	Contribución de la Unión al Fondo internacional para Irlanda	1.1	p.m.	13 608 766			p.m.	13 608 766
13 03 13	Finalización de la iniciativa de la UE Interreg III (2000 a 2006)	1.2	p.m.	90 000 000			p.m.	90 000 000
13 03 14	Apoyo a las regiones limítrofes de los países candidatos — Finalización de programas anteriores (2000 a 2006)	1.2	—	—			—	—
13 03 16	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Convergencia	1.2	24 398 779 141	20 603 000 000			24 398 779 141	20 603 000 000
13 03 17	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Peace	1.2	33 392 292	40 000 000			33 392 292	40 000 000
13 03 18	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Competitividad regional y empleo	1.2	3 946 682 563	3 400 965 947			3 946 682 563	3 400 965 947
13 03 19	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Cooperación territorial europea	1.2	1 168 910 427	685 160 555			1 168 910 427	685 160 555
13 03 20	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Asistencia técnica operativa	1.2	50 000 000	35 000 000			50 000 000	35 000 000
13 03 21	Proyecto piloto — Coordinación paneuropea de métodos de integración de la población romaní	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 22	Proyecto piloto — Erasmus para representantes electos locales y regionales	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 23	Proyecto piloto — Potenciar la cooperación local y regional mediante el fomento de la política regional de la Unión a nivel mundial	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

COMISIÓN

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo n° 4/2012		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 03 24	Acción preparatoria — Fomento de un entorno más favorable al micro-crédito en Europa	1.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
13 03 26	Proyecto piloto — Regeneración sostenible de barrios periféricos	1.2	500 000	500 000			500 000	500 000
13 03 27	Acción preparatoria — RURBAN — Asociación para un desarrollo urbano-rural sostenible	1.2	p.m.	1 000 000			p.m.	1 000 000
13 03 28	Acción preparatoria — Potenciar la cooperación local y regional mediante el fomento de la política regional de la Unión a nivel mundial	1.2	2 000 000	2 000 000			2 000 000	2 000 000
13 03 29	Acción preparatoria — Definición del modelo de gobernanza para la región del Danubio de la Unión Europea — Una coordinación mejor y más eficaz	1.2	1 500 000	1 500 000			1 500 000	1 500 000
13 03 30	Proyecto piloto — Hacia una identidad regional común, la reconciliación de las naciones y una cooperación económica y social, incluida una plataforma paneuropea de conocimientos y excelencia en la macrorregión del Danubio	1.2	2 000 000	2 000 000			2 000 000	2 000 000
13 03 31	Asistencia técnica y difusión de información sobre la Estrategia de la Unión Europea para la región del Mar Báltico y mejora de la información sobre la estrategia macrorregional	1.2	2 500 000	2 500 000			2 500 000	2 500 000

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo n° 4/2012		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 03 32	Acción preparatoria con relación al Foro Atlántico para la Estrategia Atlántica de la Unión Europea	1.2	1 200 000	600 000			1 200 000	600 000
13 03 33	Acción preparatoria — Acompañamiento de Mayotte o de cualquier otro territorio potencialmente afectado en el proceso de transición al estatuto de región ultraperiférica	1.2	2 000 000	1 000 000			2 000 000	1 000 000
13 03 34	Acción preparatoria — Erasmus para representantes electos locales y regionales	1.2	2 000 000	1 000 000			2 000 000	1 000 000
13 03 40	Instrumentos de riesgo compartido financiados con cargo a la dotación «Convergencia» del FEDER				p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
13 03 41	Instrumentos de riesgo compartido financiados con cargo a la dotación «Competitividad regional y empleo» del FEDER				p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
Capítulo 13 03 — Total			29 611 464 423	26 235 431 887	p.m.	p.m.	29 611 464 423	26 235 431 887

Comentarios

El artículo 39 del Reglamento (CE) n° 1260/1999 prevé las correcciones financieras cuyos ingresos deben introducirse en la partida 6 5 0 0 del estado de ingresos. Estos ingresos pueden utilizarse como créditos suplementarios con arreglo al artículo 18 del Reglamento financiero en casos concretos en los que deba cubrirse el riesgo de que se anulen o reduzcan las correcciones adoptadas anteriormente. El Reglamento (CE) n° 1083/2006 fija las correcciones financieras para el período 2007-2013.

El Reglamento (CE) n° 1260/1999 establece las condiciones para el reembolso de los anticipos que no tengan el efecto de reducir la contribución de los Fondos Estructurales a la operación en cuestión. Todo ingreso procedente del reembolso de anticipos que figure en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos se utilizará como crédito suplementario con arreglo a los artículos 18 y 157 del Reglamento financiero. El Reglamento (CE) n° 1083/2006 establece las condiciones de reembolso de la refinanciación para el período 2007-2013.

Las medidas de lucha contra el fraude se financiarán con cargo al artículo 24 02 01.

Bases jurídicas

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 158, 159 y 161,

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 174, 175 y 177.

Reglamento (CE) n° 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DO L 161 de 26.6.1999, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES (continuación)

Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO L 210 de 31.7.2006, p. 1).

Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Actos de referencia

Conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de 24 y 25 de marzo de 1999.

Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 15 y 16 de diciembre de 2005.

13 03 40***Instrumentos de riesgo compartido financiados con cargo a la dotación «Convergencia» del FEDER***

Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo n° 4/2012		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

*Comentarios**Nuevo artículo*

Esta línea presupuestaria se destina a financiar los instrumentos de riesgo compartido con cargo a la dotación «Convergencia» del FEDER para los Estados miembros que sufren, o corren el riesgo de sufrir, graves dificultades en relación con su estabilidad financiera.

Los reflujos y los importes no utilizados tras la finalización de una operación cubierta por el instrumento de riesgo compartido podrán ser reutilizados en el marco del instrumento de riesgo compartido si el Estado miembro sigue cumpliendo las condiciones especificadas en el artículo 77, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo. Si el Estado miembro no cumple dichas condiciones, los reflujos y los importes no utilizados se considerarán ingresos afectados.

Cualquier ingreso afectado procedente de la devolución de reflujos o importes no utilizados consignados en la partida 6 1 4 4 del estado de ingresos podrá dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero. A petición del Estado miembro de que se trate, los créditos de compromiso adicionales generados por estos ingresos afectados se añadirán el año siguiente a la asignación financiera de la política de cohesión correspondiente a dicho Estado miembro.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (UE) n° 423/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1083/2006 en lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a los instrumentos de riesgo compartido para los Estados miembros que sufren, o corren el riesgo de sufrir, graves dificultades en relación con su estabilidad financiera (DO L 133 de 23.5.2012, p. 1).

13 03 41***Instrumentos de riesgo compartido financiados con cargo a la dotación «Competitividad regional y empleo» del FEDER***

Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo n° 4/2012		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

*Comentarios**Nuevo artículo*

Esta línea presupuestaria se destina a financiar los instrumentos de riesgo compartido con cargo a la dotación «Competitividad regional y empleo» del FEDER para los Estados miembros que sufren, o corren el riesgo de sufrir, graves dificultades en relación con su estabilidad financiera.

CAPÍTULO 13 03 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y OTRAS INTERVENCIONES REGIONALES *(continuación)***13 03 41** *(continuación)*

Los reflujos y los importes no utilizados tras la finalización de una operación cubierta por un instrumento de riesgo compartido podrán ser reutilizados en el instrumento de riesgo compartido si el Estado miembro sigue cumpliendo las condiciones especificadas en el artículo 77, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo. Si el Estado miembro no cumple dichas condiciones, los reflujos y los importes no utilizados se considerarán ingresos afectados.

Cualquier ingreso afectado procedente de la devolución de reflujos o importes no utilizados consignados en la partida 6 1 4 4 del estado de ingresos podrá dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero. A petición del Estado miembro de que se trate, los créditos de compromiso adicionales generados por estos ingresos afectados se añadirán el año siguiente a la asignación financiera de la política de cohesión correspondiente a dicho Estado miembro.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (UE) n° 423/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1083/2006 en lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a los instrumentos de riesgo compartido para los Estados miembros que sufren, o corren el riesgo de sufrir, graves dificultades en relación con su estabilidad financiera (DO L 133 de 23.5.2012, p. 1).

COMISIÓN

CAPÍTULO 13 04 — FONDO DE COHESIÓN

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo n° 4/2012		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 04	FONDO DE COHESIÓN							
13 04 01	<i>Fondo de Cohesión — Finalización de proyectos precedentes (anteriores a 2007)</i>	1.2	p.m.	950 388 636			p.m.	950 388 636
13 04 02	<i>Fondo de Cohesión</i>	1.2	11 788 814 578	7 807 000 000			11 788 814 578	7 807 000 000
13 04 03	<i>Instrumentos de riesgo compartido financiados con cargo a la dotación del Fondo de Cohesión</i>				p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
	Capítulo 13 04 — Total		11 788 814 578	8 757 388 636	p.m.	p.m.	11 788 814 578	8 757 388 636

Comentarios

El anexo II del Reglamento (CE) n° 1164/94 del Consejo, de 16 de mayo de 1994, por el que se crea el Fondo de Cohesión (DO L 130 de 25.5.1994, p. 1), fija las condiciones en las que deben reembolsarse los anticipos que no tengan como efecto reducir la contribución del Fondo a la operación en cuestión. Todo ingreso procedente del reembolso de anticipos que figure en la partida 6 1 5 7 del estado de ingresos se utilizará como crédito suplementario con arreglo a los artículos 18 y 157 del Reglamento financiero. El Reglamento (CE) n° 1083/2006 establece las condiciones de reembolso de la prefinanciación para el período 2007-2013.

13 04 03

Instrumentos de riesgo compartido financiados con cargo a la dotación del Fondo de Cohesión

Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo n° 4/2012		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
		p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

Comentarios

Nuevo artículo

Esta línea presupuestaria se destina a financiar los instrumentos de riesgo compartido con cargo a la dotación del Fondo de Cohesión para los Estados miembros que sufren, o corren el riesgo de sufrir, graves dificultades con respecto a su estabilidad financiera.

Los reflujos y los importes no utilizados tras la finalización de una operación cubierta por un instrumento de riesgo compartido podrán ser reutilizados en el instrumento de riesgo compartido si el Estado miembro sigue cumpliendo las condiciones especificadas en el artículo 77, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo. Si el Estado miembro ha dejado de cumplir dichas condiciones, los reflujos y los importes no utilizados se considerarán ingresos afectados.

Cualquier ingreso afectado procedente de la devolución de reflujos o importes no utilizados consignados en la partida 6 1 4 4 del estado de ingresos podrá dar lugar a la apertura de créditos suplementarios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero. A petición del Estado miembro de que se trate, los créditos de compromiso adicionales generados por estos ingresos afectados se añadirán el año siguiente a la asignación financiera de la política de cohesión correspondiente a dicho Estado miembro.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1260/1999 (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25).

Reglamento (UE) n° 423/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1083/2006 en lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a los instrumentos de riesgo compartido para los Estados miembros que sufren, o corren el riesgo de sufrir, graves dificultades en relación con su estabilidad financiera (DO L 133 de 23.5.2012, p. 1).

TÍTULO 16

COMUNICACIÓN

Título Capítulo	Denominación	MF	Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo n° 4/2012		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 01	GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN 40 01 40	3	126 543 869 5 987	126 543 869 5 987			126 543 869 5 987	126 543 869 5 987
			126 549 856	126 549 856			126 549 856	126 549 856
16 02	COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE DIFUSIÓN 40 02 41		40 665 000 4 500 000	35 000 000 4 500 000			40 665 000 4 500 000	35 000 000 4 500 000
			45 165 000	39 500 000			45 165 000	39 500 000
16 03	COMUNICACIÓN A ESCALA LOCAL 40 02 41		31 760 000 3 300 000	29 200 000 3 400 000		p.m.	31 760 000 3 300 000	29 200 000 3 400 000
			35 060 000	32 600 000			35 060 000	32 600 000
16 04	HERRAMIENTAS DE ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN		23 230 000	22 260 000			23 230 000	22 260 000
16 05	FOMENTO DE LA CIUDADANÍA EUROPEA		32 190 000	32 000 000			32 190 000	32 000 000
	Título 16 — Total		254 388 869	245 003 869		p.m.	254 388 869	245 003 869
	40 01 40, 40 02 41		7 805 987	7 905 987			7 805 987	7 905 987
	Total + reserva		262 194 856	252 909 856			262 194 856	252 909 856

COMISIÓN

TÍTULO 16

COMUNICACIÓN

CAPÍTULO 16 03 — COMUNICACIÓN A ESCALA LOCAL

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Presupuesto 2012		Presupuesto rectificativo nº 4/2012		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
16 03	COMUNICACIÓN A ESCALA LOCAL							
16 03 01	<i>Difusión de información</i>	3.2	13 750 000	12 000 000			13 750 000	12 000 000
16 03 02	<i>Comunicación de las Representaciones de la Comisión</i>							
16 03 02 01	Comunicación de las Representaciones de la Comisión	3.2	5 870 000	5 560 000			5 870 000	5 560 000
	40 02 41		1 000 000	1 000 000			1 000 000	1 000 000
			6 870 000	6 560 000			6 870 000	6 560 000
16 03 02 02	Espacios Públicos Europeos	5	1 440 000	1 440 000			1 440 000	1 440 000
	Artículo 16 03 02 — Subtotal		7 310 000	7 000 000			7 310 000	7 000 000
	40 02 41		1 000 000	1 000 000			1 000 000	1 000 000
			8 310 000	8 000 000			8 310 000	8 000 000
16 03 04	<i>Comunicar sobre Europa en asociación</i>	3.2	10 700 000	10 200 000			10 700 000	10 200 000
	40 02 41		2 300 000	2 400 000			2 300 000	2 400 000
			13 000 000	12 600 000			13 000 000	12 600 000
16 03 05	<i>EuroGlobe</i>							
16 03 05 01	Acción preparatoria — EuroGlobe	3.2	—	—		p.m.	—	p.m.
16 03 05 02	Terminación del proyecto piloto EuroGlobe	3.2	—	—			—	—
	Artículo 16 03 05 — Subtotal		—	—		p.m.	—	p.m.
	Capítulo 16 03 — Total		31 760 000	29 200 000		p.m.	31 760 000	29 200 000
	40 02 41		3 300 000	3 400 000			3 300 000	3 400 000
	Total + reserva		35 060 000	32 600 000			35 060 000	32 600 000

16 03 05 EuroGlobe

16 03 05 01 Acción preparatoria — EuroGlobe

Presupuesto 2012		Proyecto de presupuesto rectificativo nº 4/2012		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
—	—		p.m.	—	p.m.

Comentarios

Este crédito se destina a financiar el pago final relativo a la acción preparatoria EuroGlobe.

Bases jurídicas

Acción preparatoria, en el sentido del artículo 49, apartado 6, del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

A. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Créditos que se financiarán en el ejercicio 2012 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas

GASTOS

Descripción	Presupuesto 2012 ⁽¹⁾	Presupuesto 2011 ⁽²⁾	Variación (%)
1. Crecimiento sostenible	55 318 662 427	53 629 039 384	+ 3,15
2. Conservación y gestión de los recursos naturales	57 034 220 262	55 945 938 309	+ 1,95
3. Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	1 502 339 740	1 738 083 206	– 13,56
4. La UE como actor global	6 955 083 523	7 242 528 574	– 3,97
5. Administración	8 277 736 996	8 171 544 289	+ 1,30
Total de gastos ⁽³⁾	129 088 042 948	126 727 133 762	+ 1,86
⁽¹⁾ Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto 2012 (DO L 56 de 29.2.2012, p. 1) más los presupuestos rectificativos n° 1/2012 a n° 4/2012 ⁽²⁾ Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto 2011 (DO L 68 de 15.3.2011, p. 1), más los presupuestos rectificativos n° 1/2011 a n° 7/2011. ⁽³⁾ El artículo 310, apartado 1, párrafo tercero, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».			

INGRESOS

Descripción	Presupuesto 2012 ⁽¹⁾	Presupuesto 2011 ⁽²⁾	Variación (%)
Ingresos diversos (títulos 4 a 9)	1 575 719 138	2 083 368 232	– 24,37
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 3 0, artículo 3 0 0)	1 496 968 014	4 539 394 283	– 67,02
Excedente de recursos propios resultante de la transferencia del excedente del Fondo de Garantía relativo a acciones exteriores (capítulo 3 0, artículo 3 0 2)	p.m.	p.m.	—
Saldos de recursos propios procedentes del IVA y de recursos propios PNB/RNB relativo a ejercicios anteriores (capítulos 3 1 y 3 2)	p.m.	1 814 882 000	—
Total de ingresos de los títulos 3 a 9	3 072 687 152	8 437 644 515	– 63,58
Importe neto de los derechos de aduana y de las cotizaciones por el azúcar (capítulos 1 1 y 1 2)	17 774 200 000	16 667 000 000	+ 6,64
Recurso propio «IVA» al tipo uniforme (cuadros 1 y 2, capítulo 1 3)	14 546 298 300	14 125 977 050	+ 2,98
Resto a financiar con el recurso complementario (recurso propio RNB, cuadro 3, capítulo 1 4)	93 694 857 496	87 496 512 197	+ 7,08
Créditos que deberán financiarse con cargo a los recursos propios a que se refiere el artículo 2 de la Decisión 2007/436/CE, Euratom ⁽³⁾	126 015 355 796	118 289 489 247	+ 6,53
Total de los ingresos ⁽⁴⁾	129 088 042 948	126 727 133 762	+ 1,86

⁽¹⁾ Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto 2012 (DO L 56 de 29.2.2012, p. 1) más los presupuestos rectificativos n° 1/2012 a n° 4/2012.

⁽²⁾ Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto 2011 (DO L 68 de 15.3.2011, p. 1), más los presupuestos rectificativos n° 1/2011 a n° 7/2011.

⁽³⁾ Los recursos propios para el presupuesto 2012 se determinan con arreglo a las previsiones presupuestarias adoptadas en la reunión n° 154 del Comité Consultivo de Recursos Propios, de 21 de mayo de 2012.

⁽⁴⁾ El artículo 310, apartado 1, párrafo tercero, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases armonizadas del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom

Estados miembros	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada ⁽¹⁾	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Bélgica	1 642 006 000	3 840 159 000	50	1 920 079 500	1 642 006 000	Chipre
Bulgaria	179 449 000	384 305 000	50	192 152 500	179 449 000	
República Checa	645 375 000	1 403 678 000	50	701 839 000	645 375 000	
Dinamarca	991 282 000	2 536 731 000	50	1 268 365 500	991 282 000	
Alemania	11 655 020 000	26 725 925 000	50	13 362 962 500	11 655 020 000	
Estonia	78 805 000	158 722 000	50	79 361 000	78 805 000	
Irlanda	617 887 000	1 254 962 000	50	627 481 000	617 887 000	
Grecia	894 936 000	1 998 257 000	50	999 128 500	894 936 000	
España	4 791 570 000	10 368 290 000	50	5 184 145 000	4 791 570 000	
Francia	9 542 953 000	20 795 504 000	50	10 397 752 000	9 542 953 000	
Italia	6 526 759 000	15 782 516 000	50	7 891 258 000	6 526 759 000	
Chipre	142 186 000	172 375 000	50	86 187 500	86 187 500	
Letonia	68 944 000	209 894 000	50	104 947 000	68 944 000	
Lituania	114 219 000	312 459 000	50	156 229 500	114 219 000	
Luxemburgo	236 641 000	310 698 000	50	155 349 000	155 349 000	
Hungría	347 640 000	878 721 000	50	439 360 500	347 640 000	
Malta	47 011 000	59 523 000	50	29 761 500	29 761 500	
Países Bajos	2 683 341 000	6 084 816 000	50	3 042 408 000	2 683 341 000	
Austria	1 387 652 000	3 085 484 000	50	1 542 742 000	1 387 652 000	
Polonia	1 718 865 000	3 512 574 000	50	1 756 287 000	1 718 865 000	
Portugal	783 815 000	1 608 676 000	50	804 338 000	783 815 000	Eslovenia
Rumanía	488 531 000	1 379 354 000	50	689 677 000	488 531 000	
Eslovenia	179 565 000	348 040 000	50	174 020 000	174 020 000	
Eslovaquia	250 745 000	701 571 000	50	350 785 500	250 745 000	
Finlandia	909 915 000	2 002 764 000	50	1 001 382 000	909 915 000	
Suecia	1 772 967 000	4 059 830 000	50	2 029 915 000	1 772 967 000	
Reino Unido	9 094 962 000	18 806 619 000	50	9 403 309 500	9 094 962 000	
Total	57 793 041 000	128 782 447 000		64 391 223 500	57 632 956 000	

⁽¹⁾ La base a tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

CUADRO 2

Desglose de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom (capítulo 1 3)

Estado miembro	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo uniforme del recurso propio «IVA» ⁽¹⁾ (en %)	Recurso propio «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	1 642 006 000	0,300	492 601 800
Bulgaria	179 449 000	0,300	53 834 700
República Checa	645 375 000	0,300	193 612 500
Dinamarca	991 282 000	0,300	297 384 600
Alemania	11 655 020 000	0,150	1 748 253 000
Estonia	78 805 000	0,300	23 641 500
Irlanda	617 887 000	0,300	185 366 100
Grecia	894 936 000	0,300	268 480 800
España	4 791 570 000	0,300	1 437 471 000
Francia	9 542 953 000	0,300	2 862 885 900
Italia	6 526 759 000	0,300	1 958 027 700
Chipre	86 187 500	0,300	25 856 250
Letonia	68 944 000	0,300	20 683 200
Lituania	114 219 000	0,300	34 265 700
Luxemburgo	155 349 000	0,300	46 604 700
Hungría	347 640 000	0,300	104 292 000
Malta	29 761 500	0,300	8 928 450
Países Bajos	2 683 341 000	0,100	268 334 100
Austria	1 387 652 000	0,225	312 221 700
Polonia	1 718 865 000	0,300	515 659 500
Portugal	783 815 000	0,300	235 144 500
Rumanía	488 531 000	0,300	146 559 300
Eslovenia	174 020 000	0,300	52 206 000
Eslovaquia	250 745 000	0,300	75 223 500
Finlandia	909 915 000	0,300	272 974 500
Suecia	1 772 967 000	0,100	177 296 700
Reino Unido	9 094 962 000	0,300	2 728 488 600
Total	57 632 956 000		14 546 298 300

⁽¹⁾ Para el período 2007-2013 únicamente, el tipo de referencia del recurso IVA para Austria se fijará en el 0,225 %, para Alemania en el 0,15 % y para los Países Bajos y Suecia en el 0,10 %.

CUADRO 3

Determinación del tipo uniforme y reparto de los recursos basados en la renta nacional bruta conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom (capítulo 1 4)

Estados miembros	1 % de la renta nacional bruta	Tipo uniforme de los recursos propios, «base complementaria»	Recursos propios, «base complementaria», al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	3 840 159 000	0,7275437 ⁽¹⁾	2 793 883 473
Bulgaria	384 305 000		279 598 680
República Checa	1 403 678 000		1 021 237 080
Dinamarca	2 536 731 000		1 845 582 648
Alemania	26 725 925 000		19 444 278 260
Estonia	158 722 000		115 477 191
Irlanda	1 254 962 000		913 039 692
Grecia	1 998 257 000		1 453 819 284
España	10 368 290 000		7 543 384 030
Francia	20 795 504 000		15 129 637 844
Italia	15 782 516 000		11 482 470 026
Chipre	172 375 000		125 410 345
Letonia	209 894 000		152 707 057
Lituania	312 459 000		227 327 576
Luxemburgo	310 698 000		226 046 371
Hungría	878 721 000		639 307 924
Malta	59 523 000		43 305 583
Países Bajos	6 084 816 000		4 426 969 523
Austria	3 085 484 000		2 244 824 434
Polonia	3 512 574 000		2 555 551 071
Portugal	1 608 676 000		1 170 382 083
Rumanía	1 379 354 000		1 003 540 308
Eslovenia	348 040 000		253 214 308
Eslovaquia	701 571 000		510 423 558
Finlandia	2 002 764 000		1 457 098 323
Suecia	4 059 830 000		2 953 703 724
Reino Unido	18 806 619 000		13 682 637 100
Total	128 782 447 000		93 694 857 496

⁽¹⁾ Cálculo del tipo: (93 694 857 496) / (128 782 447 000) = 0,727543696199529.

CUADRO 4

Cálculo de la reducción bruta de 2009 de la contribución de la RNB de los Países Bajos y Suecia y su financiación, de conformidad con el artículo 2, apartado 5, de la Decisión 2007/436/CE, Euratom (capítulo 1 6)

Estado miembro	Reducción bruta	Porcentaje de la base «RNB» reducida	Clave RNB aplicada a la reducción bruta	Financiación de la reducción en favor de los Países Bajos y Suecia
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (3)
Bélgica		2,98	25 260 463	25 260 463
Bulgaria		0,30	2 527 948	2 527 948
República Checa		1,09	9 233 356	9 233 356
Dinamarca		1,97	16 686 549	16 686 549
Alemania		20,75	175 802 420	175 802 420
Estonia		0,12	1 044 069	1 044 069
Irlanda		0,97	8 255 106	8 255 106
Grecia		1,55	13 144 481	13 144 481
España		8,05	68 202 334	68 202 334
Francia		16,15	136 792 269	136 792 269
Italia		12,26	103 816 968	103 816 968
Chipre		0,13	1 133 878	1 133 878
Letonia		0,16	1 380 677	1 380 677
Lituania		0,24	2 055 347	2 055 347
Luxemburgo		0,24	2 043 763	2 043 763
Hungría		0,68	5 780 203	5 780 203
Malta		0,05	391 541	391 541
Países Bajos	- 678 824 017	4,72	40 025 758	- 638 798 259
Austria		2,40	20 296 231	20 296 231
Polonia		2,73	23 105 618	23 105 618
Portugal		1,25	10 581 828	10 581 828
Rumanía		1,07	9 073 354	9 073 354
Eslovenia		0,27	2 289 398	2 289 398
Eslovaquia		0,54	4 614 915	4 614 915
Finlandia		1,56	13 174 128	13 174 128
Suecia	- 168 303 475	3,15	26 705 453	- 141 598 022
Reino Unido		14,60	123 709 437	123 709 437
Total	- 847 127 492	100,00	847 127 492	0

Deflactor de precios del PIB UE, en EUR, (previsiones económicas primavera 2011):

(a) 2004 EU25 = 107,3995 / (b) 2006 EU25 = 112,1888 / (c) 2006 EU27 = 112,5311 / (d) 2012 EU27 = 120,8724

Cantidad única fija para los Países Bajos: a precios de 2012:

605 000 000 EUR $\times [(b/a) \times (d/c)] = 678 824 017$ EUR

Cantidad única fija para Suecia: a precios de 2012:

150 000 000 EUR $\times [(b/a) \times (d/c)] = 168 303 475$ EUR

CUADRO 5.1

Corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2011 conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 2007/436/CE, Euratom (capítulo 1 5)

Descripción	Coficiente ⁽¹⁾ (%)	Importe
1. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de las bases IVA no niveladas	14,9462	
2. Cuota porcentual del Reino Unido (en %) en los gastos asignados ajustados a los gastos derivados de la ampliación	7,3204	
3. (1) – (2)	7,6259	
4. Total de gastos asignados		116 689 113 932
5. Gasto relacionado con la ampliación ⁽²⁾ = (5a + 5b)		26 918 339 726
5a. Gastos de preadhesión		3 037 294 340
5b. Gastos relacionados con el artículo 4.1.g)		23 881 045 386
6. Total de los gastos asignados ajustados a los gastos derivados de la ampliación = (4) – (5)		89 770 774 207
7. Importe inicial de la corrección del Reino Unido = (3) × (6) × 0,66		4 518 220 698
8. Ventaja del Reino Unido ⁽³⁾		534 381 657
9. Corrección de base del Reino Unido = (7) – (8)		3 983 839 040
10. Beneficios excepcionales correspondientes a los recursos propios tradicionales ⁽⁴⁾		8 838 069
11. Corrección en favor del Reino Unido = (9) – (10)		3 975 000 971

⁽¹⁾ Porcentajes redondeados.

⁽²⁾ El importe de los gastos relativos a la ampliación corresponde a: i) pagos efectuados con cargo a créditos del año 2003 a los diez nuevos Estados miembros que ingresaron en la Unión el 1 de mayo de 2004, una vez ajustado aplicando el deflactor del PIB de la Unión para los años 2004-2010, así como los pagos realizados a Bulgaria y Rumanía con cargo a los créditos de 2006, ajustados tras la aplicación del deflactor del PIB de la UE para los años 2007-2010 (5a); y ii) total de gastos asignados en dichos Estados miembros, con excepción de los pagos agrícolas directos y gastos de mercado, así como de la parte de los gastos de desarrollo rural derivados del FEOGA, Sección de Garantía (5b). Este importe se deduce del gasto asignado total para que los gastos no sujetos a reducción antes de la ampliación sigan sin reducirse después de esta.

⁽³⁾ La «ventaja británica» corresponde al beneficio que obtiene el Reino Unido con el paso al IVA nivelado y la introducción de los recursos propios basados en el PNB/RNB.

⁽⁴⁾ Estos beneficios excepcionales se deben a los beneficios netos del Reino Unido correspondientes al incremento — del 10 % al 25 % al 1 de enero de 2001— en el porcentaje de los recursos propios tradicionales que los Estados miembros retienen para cubrir sus gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales (RPT).

Con arreglo al artículo 4, apartado 2, de la Decisión 2007/436/CE, Euratom, la contribución adicional del Reino Unido derivada de la reducción de los gastos asignados en los gastos de ampliación contemplados en el apartado 1, letra g, de dicho artículo no debe exceder de 10 500 000 000 EUR a precios de 2004 durante el período 2007-2013. Las cifras correspondientes se fijan en el siguiente cuadro.

Correcciones RU 2007-2012 Diferencia en el importe original en relación al umbral de 10 500 millones EUR (DRP 2007 / DRP 2000), en EUR	Diferencia en precios corrientes	Diferencia en precios constantes de 2004
(A) Corrección del Reino Unido 2007	0	0
(B) Corrección del Reino Unido 2008	– 301 679 647	– 280 649 108
(C) Corrección del Reino Unido 2009	– 1 349 840 247	– 1 275 338 491
(D) Corrección del Reino Unido 2010	– 2 117 969 550	– 1 956 957 875
(E) Corrección del Reino Unido 2011	– 2 355 745 675	– 2 144 599 880
(F) Corrección del Reino Unido 2012	n.a.	n.a.
(G) Suma de diferencias = (A) + (B) + (C) + (D) + (E) + (F)	– 6 125 235 119	– 5 657 545 355

CUADRO 5.2

Corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2010 conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 2007/436/CE, Euratom (capítulo 3 6)

Descripción	Coeficiente ⁽¹⁾ (%)	Importe
1. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de las bases IVA nacionales no niveladas	15,3613	
2. Cuota porcentual del Reino Unido (en %) en los gastos asignados ajustados a los gastos derivados de la ampliación	7,7118	
3. (1) – (2)	7,6495	
4. Total de gastos asignados		111 424 575 479
5. Gastos relacionados con la ampliación ⁽²⁾ = (5a + 5b)		23 860 842 743
5a. Gastos de preadhesión		2 970 335 816
5b. Gastos relacionados con el artículo 4.1.g)		20 890 506 927
6. Total de los gastos asignados ajustados a los gastos derivados de la ampliación = (4) – (5)		87 563 732 736
7. Importe inicial de la corrección del Reino Unido = (3) × (6) × 0,66		4 420 776 873
8. Ventaja del Reino Unido ⁽³⁾		768 620 727
9. Corrección de base del Reino Unido = (7) – (8)		3 652 156 146
10. Beneficios excepcionales correspondientes a los recursos propios tradicionales ⁽⁴⁾		21 614 060
11. Corrección en favor del Reino Unido = (9) – (10)		3 630 542 087

⁽¹⁾ Porcentajes redondeados.

⁽²⁾ El importe de los gastos relacionados con la ampliación corresponde a: i) pagos efectuados con cargo a créditos de 2003 a los diez nuevos Estados miembros que ingresaron en la UE el 1 de mayo de 2004, una vez ajustados aplicando el deflactor del PIB de la Unión para los años 2004-2009, así como los pagos realizados a Bulgaria y Rumanía con cargo a los créditos de 2006, ajustados tras la aplicación del deflactor del PIB de la UE para los años 2007-2009 (5a); y ii) total de gastos asignados en dichos Estados miembros, con excepción de los pagos agrícolas directos y gastos de mercado, así como de la parte de los gastos de desarrollo rural derivados del FEOGA, Sección de Garantía (5b). Este importe se deduce del gasto asignado total para que el gasto que no haya sufrido reducciones antes de la ampliación siga sin reducción después de la ampliación.

⁽³⁾ La «ventaja británica» corresponde al beneficio que obtiene el Reino Unido con el paso al IVA nivelado y la introducción de los recursos propios basados en el PNB/RNB.

⁽⁴⁾ Estos beneficios excepcionales se deben a los beneficios netos del Reino Unido correspondientes al incremento — del 10 % al 25 % al 1 de enero de 2001— en el porcentaje de los recursos propios tradicionales que los Estados miembros retienen para cubrir sus gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales (RPT).

CUADRO 5.3

Corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 2008 ⁽¹⁾ conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión 2007/436/CE, Euratom (capítulo 3 5)

Descripción	Coficiente ⁽²⁾ (%)	Importe
1. Cuota porcentual del Reino Unido en el total de las bases IVA nocionales no niveladas	15,7929	
2. Cuota porcentual del Reino Unido (en %) en los gastos asignados ajustados a los gastos derivados de la ampliación	7,3458	
3. (1) – (2)	8,4471	
4. Total de gastos asignados		105 436 390 802
5. Gastos relacionados con la ampliación ⁽³⁾ = (5a + 5b)		5 903 524 193
5a. Gastos de preadhesión		3 009 247 449
5b. Gastos relacionados con el artículo 4.1.g)		2 894 276 744
6. Total de los gastos asignados ajustados a los gastos derivados de la ampliación = (4) – (5)		99 532 866 610
7. Importe inicial de la corrección del Reino Unido = (3) × (6) × 0,66		5 549 050 290
8. Ventaja del Reino Unido ⁽⁴⁾		371 343 380
9. Corrección de base del Reino Unido = (7) – (8)		5 177 706 910
10. Beneficios excepcionales correspondientes a los recursos propios tradicionales ⁽⁵⁾		– 45 867 538
11. Corrección en favor del Reino Unido = (9) – (10)		5 223 574 449

⁽¹⁾ Nota: La diferencia de 30 723 455 EUR entre el importe definitivo de la corrección británica de 2008 (5 223 574 449 EUR, según lo calculado anteriormente) y el importe presupuestado anteriormente de esa misma corrección británica de 2008 (5 254 297 904 EUR, en el PR n° 4/2010) se financia con cargo al capítulo 35 del PR 4/2012. Esto se conoce como «efecto directo» de la corrección británica.

⁽²⁾ Porcentajes redondeados.

⁽³⁾ El importe de los gastos relacionados con la ampliación corresponde a: i) pagos efectuados con cargo a créditos de 2003 a los diez nuevos Estados miembros que ingresaron en la UE el 1 de mayo de 2004, una vez ajustados aplicando el deflactor del PIB de la Unión para los años 2004-2007, así como los pagos realizados a Bulgaria y Rumanía con cargo a los créditos de 2006, ajustados tras la aplicación del deflactor del PIB de la UE para el año 2007 (5a); y ii) total de gastos asignados en dichos Estados miembros, con excepción de los pagos agrícolas directos y gastos de mercado, así como de la parte de los gastos de desarrollo rural derivados del FEOGA, Sección de Garantía (5b). Este importe se deduce del gasto asignado total para que el gasto que no haya sufrido reducciones antes de la ampliación siga sin reducción después de la ampliación.

⁽⁴⁾ La «ventaja británica» corresponde al beneficio que obtiene el Reino Unido con el paso al IVA nivelado y la introducción de los recursos propios basados en el PNB/RNB.

⁽⁵⁾ Estos beneficios excepcionales se deben a los beneficios netos del Reino Unido correspondientes al incremento — del 10 % al 25 % al 1 de enero de 2001 — en el porcentaje de los recursos propios tradicionales que los Estados miembros retienen para cubrir sus gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales (RPT).

CUADRO 6.1

Cálculo de la financiación de la corrección en favor del Reino Unido por un importe de – 3 975 000 971 EUR (capítulo 1 5)

Estados miembros	Cuotas de las bases «RNB»	Cuotas sin el Reino Unido	Cuotas sin Alemania, Países Bajos, Austria, Suecia y el Reino Unido	3/4 de la cuota de Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia en la columna (2)	Columna (4) desglosada según la clave de la columna (3)	Clave de financiación	Clave de financiación aplicada a la corrección
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6) = (2) + (4) + (5)	(7)
Bélgica	2,98	3,49	5,48		1,49	4,99	198 203 463
Bulgaria	0,30	0,35	0,55		0,15	0,50	19 835 268
República Checa	1,09	1,28	2,00		0,55	1,82	72 448 521
Dinamarca	1,97	2,31	3,62		0,99	3,29	130 929 180
Alemania	20,75	24,30	0,00	– 18,23	0,00	6,08	241 497 563
Estonia	0,12	0,14	0,23		0,06	0,21	8 192 174
Irlanda	0,97	1,14	1,79		0,49	1,63	64 772 790
Grecia	1,55	1,82	2,85		0,78	2,59	103 136 734
España	8,05	9,43	14,81		4,03	13,46	535 142 160
Francia	16,15	18,91	29,70		8,09	27,00	1 073 325 585
Italia	12,26	14,35	22,54		6,14	20,49	814 588 491
Chipre	0,13	0,16	0,25		0,07	0,22	8 896 851
Letonia	0,16	0,19	0,30		0,08	0,27	10 833 332
Lituania	0,24	0,28	0,45		0,12	0,41	16 127 055
Luxemburgo	0,24	0,28	0,44		0,12	0,40	16 036 164
Hungría	0,68	0,80	1,25		0,34	1,14	45 353 733
Malta	0,05	0,05	0,09		0,02	0,08	3 072 181
Países Bajos	4,72	5,53	0,00	– 4,15	0,00	1,38	54 982 877
Austria	2,40	2,81	0,00	– 2,10	0,00	0,70	27 880 676
Polonia	2,73	3,19	5,02		1,37	4,56	181 295 704
Portugal	1,25	1,46	2,30		0,63	2,09	83 029 154
Rumanía	1,07	1,25	1,97		0,54	1,79	71 193 078
Eslovenia	0,27	0,32	0,50		0,14	0,45	17 963 510
Eslovaquia	0,54	0,64	1,00		0,27	0,91	36 210 428
Finlandia	1,56	1,82	2,86		0,78	2,60	103 369 355
Suecia	3,15	3,69	0,00	– 2,77	0,00	0,92	36 684 944
Reino Unido	14,60	0,00	0,00		0,00	0,00	0
Total	100,00	100,00	100,00	– 27,25	27,25	100,00	3 975 000 971

Los cálculos se efectúan con una precisión de 15 decimales.

CUADRO 6.2

Financiación de la corrección definitiva del Reino Unido para 2008 (capítulo 35)

Estado miembro	Importe
	(1)
Bélgica	– 2 436 633
Bulgaria	1 220 806
República Checa	1 690 027
Dinamarca	– 3 876 276
Alemania	– 4 774 265
Estonia	47 930
Irlanda	492 015
Grecia	– 4 953 249
España	– 5 638 762
Francia	– 19 594 776
Italia	8 439 585
Chipre	– 497 841
Letonia	– 254 104
Lituania	318 425
Luxemburgo	– 714 690
Hungría	– 1 193 752
Malta	– 66 212
Países Bajos	– 305 503
Austria	– 238 031
Polonia	– 2 645 902
Portugal	2 383 572
Rumanía	1 233 079
Eslovenia	39 130
Eslovaquia	– 868 292
Finlandia	2 996 972
Suecia	– 1 526 708
Reino Unido	30 723 455
Total	0

CUADRO 6.3

Financiación de la corrección intermedia del Reino Unido para 2010 (capítulo 36)

Estado miembro	Importe
	(1)
Bélgica	– 7 206 164
Bulgaria	– 874 899
República Checa	– 1 231 077
Dinamarca	– 5 756 244
Alemania	– 12 395 478
Estonia	– 159 399
Irlanda	– 4 114 974
Grecia	– 10 261 013
España	– 31 026 737
Francia	– 53 804 546
Italia	– 44 693 441
Chipre	– 988 357
Letonia	230 629
Lituania	– 468 727
Luxemburgo	– 1 321 483
Hungría	– 4 025 268
Malta	– 289 108
Países Bajos	– 3 588 342
Austria	– 764 191
Polonia	– 15 230 602
Portugal	– 4 186 172
Rumanía	1 370 640
Eslovenia	– 1 504 459
Eslovaquia	– 2 287 722
Finlandia	– 4 814 952
Suecia	– 1 637 487
Reino Unido	211 029 573
Total	0

CUADRO 7

Recapitulación de la financiación ⁽¹⁾ del presupuesto general por tipo de recurso propio y por Estado miembro

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)				Recursos propios basados en el IVA y la RNB, incluidos los ajustes						Total recursos propios ⁽²⁾
	Cotizaciones netas en el sector del azúcar (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	Gastos de recaudación (25 % de los RPT brutos p.m.)	Recurso propio IVA	Recurso propios RNB	Reducción a favor de los Países Bajos y de Suecia	Corrección del Reino Unido	«Contribuciones nacionales» totales	Cuota en las «contribuciones nacionales» totales (%)	
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (5) + (6) + (7) + (8)	(10)	(11) = (3) + (9)
Bélgica	6 600 000	1 709 000 000	1 715 600 000	571 866 667	492 601 800	2 793 883 473	25 260 463	188 560 666	3 500 306 402	3,23	5 215 906 402
Bulgaria	400 000	54 200 000	54 600 000	18 200 000	53 834 700	279 598 680	2 527 948	20 181 175	356 142 503	0,33	410 742 503
República Checa	3 400 000	229 500 000	232 900 000	77 633 333	193 612 500	1 021 237 080	9 233 356	72 907 471	1 296 990 407	1,20	1 529 890 407
Dinamarca	3 400 000	347 500 000	350 900 000	116 966 667	297 384 600	1 845 582 648	16 686 549	121 296 660	2 280 950 457	2,11	2 631 850 457
Alemania	26 300 000	3 600 300 000	3 626 600 000	1 208 866 663	1 748 253 000	19 444 278 260	175 802 420	224 327 820	21 592 661 500	19,95	25 219 261 500
Estonia	0	23 100 000	23 100 000	7 700 000	23 641 500	115 477 191	1 044 069	8 080 705	148 243 465	0,14	171 343 465
Irlanda	0	209 700 000	209 700 000	69 900 000	185 366 100	913 039 692	8 255 106	61 149 831	1 167 810 729	1,08	1 377 510 729
Grecia	1 400 000	140 400 000	141 800 000	47 266 667	268 480 800	1 453 819 284	13 144 481	87 922 472	1 823 367 037	1,68	1 965 167 037
España	4 700 000	1 178 500 000	1 183 200 000	394 400 000	1 437 471 000	7 543 384 030	68 202 334	498 476 661	9 547 534 025	8,82	10 730 734 025
Francia	30 900 000	1 764 000 000	1 794 900 000	598 300 000	2 862 885 900	15 129 637 844	136 792 269	999 926 263	19 129 242 276	17,67	20 924 142 276
Italia	4 700 000	1 763 900 000	1 768 600 000	589 533 334	1 958 027 700	11 482 470 026	103 816 968	778 334 635	14 322 649 329	13,23	16 091 249 329
Chipre	0	21 500 000	21 500 000	7 166 667	25 856 250	125 410 345	1 133 878	7 410 653	159 811 126	0,15	181 311 126
Letonia	0	24 400 000	24 400 000	8 133 333	20 683 200	152 707 057	1 380 677	10 809 857	185 580 791	0,17	209 980 791
Lituania	800 000	49 000 000	49 800 000	16 600 000	34 265 700	227 327 576	2 055 347	15 976 753	279 625 376	0,26	329 425 376
Luxemburgo	0	15 200 000	15 200 000	5 066 667	46 604 700	226 046 371	2 043 763	13 999 991	288 694 825	0,27	303 894 825
Hungría	2 000 000	105 200 000	107 200 000	35 733 334	104 292 000	639 307 924	5 780 203	40 134 713	789 514 840	0,73	896 714 840
Malta	0	10 500 000	10 500 000	3 500 000	8 928 450	43 305 583	391 541	2 716 861	55 342 435	0,05	65 842 435
Países Bajos	7 300 000	1 986 600 000	1 993 900 000	664 633 333	268 334 100	4 426 969 523	- 638 798 259	51 089 032	4 107 594 396	3,79	6 101 494 396
Austria	3 200 000	208 600 000	211 800 000	70 600 000	312 221 700	2 244 824 434	20 296 231	26 878 454	2 604 220 819	2,41	2 816 020 819
Polonia	12 800 000	373 000 000	385 800 000	128 600 000	515 659 500	2 555 551 071	23 105 618	163 419 200	3 257 735 389	3,01	3 643 535 389
Portugal	200 000	128 200 000	128 400 000	42 800 000	235 144 500	1 170 382 083	10 581 828	81 226 554	1 497 334 965	1,38	1 625 734 965
Rumanía	1 000 000	115 000 000	116 000 000	38 666 667	146 559 300	1 003 540 308	9 073 354	73 796 797	1 232 969 759	1,14	1 348 969 759
Eslovenia	0	77 200 000	77 200 000	25 733 333	52 206 000	253 214 308	2 289 398	16 498 181	324 207 887	0,30	401 407 887
Eslovaquia	1 400 000	127 700 000	129 100 000	43 033 334	75 223 500	510 423 558	4 614 915	33 054 414	623 316 387	0,58	752 416 387
Finlandia	800 000	157 600 000	158 400 000	52 800 000	272 974 500	1 457 098 323	13 174 128	101 551 375	1 844 798 326	1,70	2 003 198 326
Suecia	2 600 000	511 700 000	514 300 000	171 433 334	177 296 700	2 953 703 724	- 141 598 022	33 520 749	3 022 923 151	2,79	3 537 223 151
Reino Unido	9 500 000	2 719 300 000	2 728 800 000	909 600 000	2 728 488 600	13 682 637 100	123 709 437	- 3 733 247 943	12 801 587 194	11,83	15 530 387 194
Total	123 400 000	17 650 800 000	17 774 200 000	5 924 733 333	14 546 298 300	93 694 857 496	0	0	108 241 155 796	100,00	126 015 355 796

(¹) (recursos propios + otros ingresos = total de ingresos = total de los gastos); 126 015 355 796 + 3 072 687 152 = 129 088 042 948 = 129 088 042 948).

(²) Total de los recursos propios en porcentaje de la RNB: (126 015 355 796) / (12 878 244 700 000) = 0,98 %; techo de los recursos propios en porcentaje de la RNB: 1,23 %.

B. ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR LÍNEA PRESUPUESTARIA

INGRESOS

Título	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo nº 4/2012	Nuevo importe
1	RECURSOS PROPIOS	126 015 355 796	0	126 015 355 796
3	EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES	1 496 968 014		1 496 968 014
4	INGRESOS PROCEDENTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A LAS INSTITUCIONES Y OTROS ORGANISMOS DE LA UNIÓN	1 312 344 852		1 312 344 852
5	INGRESOS PROCEDENTES DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES	59 790 286		59 790 286
6	CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELATIVAS A ACUERDOS Y PROGRAMAS DE LA UNIÓN	50 000 000	p.m.	50 000 000
7	INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	123 000 000		123 000 000
8	EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	384 000		384 000
9	INGRESOS DIVERSOS	30 200 000		30 200 000
Total		129 088 042 948	p.m.	129 088 042 948

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo nº 4/2012	Nuevo importe
1 1	COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR (ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA a), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM)	123 400 000		123 400 000
1 2	DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA a), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM	19 171 200 000	– 1 520 400 000	17 650 800 000
1 3	RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA b), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM	14 498 917 425	47 380 875	14 546 298 300
1 4	RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA c), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM	92 221 838 371	1 473 019 125	93 694 857 496
1 5	CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS	0	0	0
1 6	REDUCCIÓN BRUTA DE LA CONTRIBUCIÓN ANUAL BASADA EN LA RNB CONCEDIDA A LOS PAÍSES BAJOS Y A SUECIA	0	0	0
Título 1 — Total		126 015 355 796	0	126 015 355 796

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA a), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
1 2	DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA a), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM			
1 2 0	<i>Derechos de aduana y otros derechos contemplados en el artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom</i>	19 171 200 000	– 1 520 400 000	17 650 800 000
	Capítulo 1 2 — Total	19 171 200 000	– 1 520 400 000	17 650 800 000

1 2 0 *Derechos de aduana y otros derechos contemplados en el artículo 2, apartado 1, letra a), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom*

Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
19 171 200 000	– 1 520 400 000	17 650 800 000

Comentarios

La asignación de los derechos de aduana como recursos propios a la financiación de los gastos comunes es consecuencia lógica de la libre circulación de mercancías dentro de la Unión. El presente artículo puede incluir exacciones, primas, importes adicionales o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos establecidos o por establecer por parte de las Instituciones de la Unión Europea sobre el comercio con los terceros países así como derechos de aduana sobre los productos derivado del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, que ha llegado a expiración.

Las cifras se consignan netas (sin los gastos de recaudación).

Bases jurídicas

Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 163 de 23.6.2007, p. 17), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra a).

CAPÍTULO 1 2 — DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA a), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM (continuación)

1 2 0 (continuación)

Estados miembros	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
Bélgica	1 754 400 000	– 45 400 000	1 709 000 000
Bulgaria	55 100 000	– 900 000	54 200 000
República Checa	223 600 000	5 900 000	229 500 000
Dinamarca	341 500 000	6 000 000	347 500 000
Alemania	4 012 600 000	– 412 300 000	3 600 300 000
Estonia	22 300 000	800 000	23 100 000
Irlanda	198 300 000	11 400 000	209 700 000
Grecia	208 300 000	– 67 900 000	140 400 000
España	1 358 000 000	– 179 500 000	1 178 500 000
Francia	1 710 700 000	53 300 000	1 764 000 000
Italia	2 193 200 000	– 429 300 000	1 763 900 000
Chipre	29 600 000	– 8 100 000	21 500 000
Letonia	21 400 000	3 000 000	24 400 000
Lituania	44 900 000	4 100 000	49 000 000
Luxemburgo	16 900 000	– 1 700 000	15 200 000
Hungría	118 800 000	– 13 600 000	105 200 000
Malta	12 400 000	– 1 900 000	10 500 000
Países Bajos	2 107 700 000	– 121 100 000	1 986 600 000
Austria	180 700 000	27 900 000	208 600 000
Polonia	406 800 000	– 33 800 000	373 000 000
Portugal	149 300 000	– 21 100 000	128 200 000
Rumanía	120 900 000	– 5 900 000	115 000 000
Eslovenia	76 600 000	600 000	77 200 000
Eslovaquia	122 000 000	5 700 000	127 700 000
Finlandia	165 600 000	– 8 000 000	157 600 000
Suecia	527 200 000	– 15 500 000	511 700 000
Reino Unido	2 992 400 000	– 273 100 000	2 719 300 000
<i>Total del artículo 1 2 0</i>	19 171 200 000	– 1 520 400 000	17 650 800 000

CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA b), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
1 3	RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA b), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM			
1 3 0	<i>Recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom</i>	14 498 917 425	47 380 875	14 546 298 300
	Capítulo 1 3 — Total	14 498 917 425	47 380 875	14 546 298 300

1 3 0 Recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom

Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
14 498 917 425	47 380 875	14 546 298 300

Comentarios

El tipo uniforme válido para todos los Estados miembros aplicado a las bases imponibles del IVA armonizadas, determinadas con arreglo a las normas de la Unión, se fija en el 0,30 %. La base imponible que deberá tenerse en cuenta a estos efectos no excederá del 50 % de la RNB para cada Estado miembro. Únicamente durante el período 2007-2013, el tipo de referencia de los recursos propios «IVA» se fijará en el 0,225 % para Austria, el 0,15 % para Alemania y el 0,10 % para los Países Bajos y Suecia.

Bases jurídicas

Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 163 de 23.6.2007, p. 17), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra b), y apartado 4.

CAPÍTULO 13 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA b), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM (continuación)

130 (continuación)

Estados miembros	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
Bélgica	509 177 700	– 16 575 900	492 601 800
Bulgaria	54 002 100	– 167 400	53 834 700
República Checa	212 024 700	– 18 412 200	193 612 500
Dinamarca	298 102 200	– 717 600	297 384 600
Alemania	1 704 417 750	43 835 250	1 748 253 000
Estonia	23 036 100	605 400	23 641 500
Irlanda	193 316 100	– 7 950 000	185 366 100
Grecia	302 495 700	– 34 014 900	268 480 800
España	1 616 263 500	– 178 792 500	1 437 471 000
Francia	2 898 884 700	– 35 998 800	2 862 885 900
Italia	1 770 579 000	187 448 700	1 958 027 700
Chipre	27 943 500	– 2 087 250	25 856 250
Letonia	19 515 600	1 167 600	20 683 200
Lituania	37 817 700	– 3 552 000	34 265 700
Luxemburgo	50 250 750	– 3 646 050	46 604 700
Hungría	138 289 800	– 33 997 800	104 292 000
Malta	9 542 850	– 614 400	8 928 450
Países Bajos	284 861 300	– 16 527 200	268 334 100
Austria	305 991 675	6 230 025	312 221 700
Polonia	579 390 000	– 63 730 500	515 659 500
Portugal	244 895 100	– 9 750 600	235 144 500
Rumanía	155 340 900	– 8 781 600	146 559 300
Eslovenia	56 316 300	– 4 110 300	52 206 000
Eslovaquia	68 128 500	7 095 000	75 223 500
Finlandia	263 138 700	9 835 800	272 974 500
Suecia	173 638 300	3 658 400	177 296 700
Reino Unido	2 501 556 900	226 931 700	2 728 488 600
<i>Total del artículo 130</i>	14 498 917 425	47 380 875	14 546 298 300

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA c), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo nº 4/2012	Nuevo importe
1 4	RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA c), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM			
1 4 0	<i>Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom</i>	92 221 838 371	1 473 019 125	93 694 857 496
	Capítulo 1 4 — Total	92 221 838 371	1 473 019 125	93 694 857 496

1 4 0 *Recursos propios basados en la renta nacional bruta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión 2007/436/CE, Euratom*

Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo nº 4/2012	Nuevo importe
92 221 838 371	1 473 019 125	93 694 857 496

Comentarios

Los recursos basados en la renta nacional bruta son recursos «adicionales» que proporcionan los ingresos necesarios para cubrir, en un ejercicio determinado, los gastos que exceden del importe percibido en concepto de recursos propios tradicionales, de pagos en virtud del IVA y de otros ingresos. Los recursos basados en la renta nacional bruta garantizan implícitamente que el presupuesto general de la Unión está siempre equilibrado *ex ante*.

El tipo de referencia de los recursos basados en la renta nacional bruta está determinado por los recursos adicionales necesarios para financiar los gastos presupuestados no cubiertos por los otros recursos (pagos en virtud del IVA, recursos propios tradicionales y otros ingresos). Así pues, se aplica un tipo de referencia a la renta nacional bruta de cada uno de los Estados miembros.

El tipo que hay que aplicar a la renta nacional bruta de los Estados miembros en el presente ejercicio es del 0,7275 %.

Bases jurídicas

Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 163 de 23.6.2007, p. 17), y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra c).

CAPÍTULO 1 4 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN LA RENTA NACIONAL BRUTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, APARTADO 1, LETRA c), DE LA DECISIÓN 2007/436/CE, EURATOM (continuación)

Estados miembros	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo nº 4/2012	Nuevo importe
Bélgica	2 709 915 716	83 967 757	2 793 883 473
Bulgaria	276 521 897	3 076 783	279 598 680
República Checa	1 061 072 706	– 39 835 626	1 021 237 080
Dinamarca	1 786 245 365	59 337 283	1 845 582 648
Alemania	18 985 883 773	458 394 487	19 444 278 260
Estonia	108 958 152	6 519 039	115 477 191
Irlanda	905 139 480	7 900 212	913 039 692
Grecia	1 549 070 579	– 95 251 295	1 453 819 284
España	7 625 748 885	– 82 364 855	7 543 384 030
Francia	14 854 473 588	275 164 256	15 129 637 844
Italia	11 410 330 827	72 139 199	11 482 470 026
Chipre	130 836 309	– 5 425 964	125 410 345
Letonia	137 350 383	15 356 674	152 707 057
Lituania	219 854 724	7 472 852	227 327 576
Luxemburgo	235 282 719	– 9 236 348	226 046 371
Hungría	770 397 536	– 131 089 612	639 307 924
Malta	44 681 277	– 1 375 694	43 305 583
Países Bajos	4 470 814 838	– 43 845 315	4 426 969 523
Austria	2 136 453 900	108 370 534	2 244 824 434
Polonia	2 800 623 225	– 245 072 154	2 555 551 071
Portugal	1 146 641 296	23 740 787	1 170 382 083
Rumanía	990 064 739	13 475 569	1 003 540 308
Eslovenia	264 753 723	– 11 539 415	253 214 308
Eslovaquia	515 845 800	– 5 422 242	510 423 558
Finlandia	1 423 569 138	33 529 185	1 457 098 323
Suecia	2 891 041 376	62 662 348	2 953 703 724
Reino Unido	12 770 266 420	912 370 680	13 682 637 100
<i>Total del artículo 1 4 0</i>	92 221 838 371	1 473 019 125	93 694 857 496

CAPÍTULO 1 5 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
1 5	CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS			
1 5 0	<i>Corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Decisión 2007/436/CE, Euratom</i>	0	0	0
	Capítulo 1 5 — Total	0	0	0

1 5 0 *Corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Decisión 2007/436/CE, Euratom*

Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
0	0	0

Comentarios

El mecanismo de corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido (corrección del Reino Unido) fue establecido por el Consejo Europeo de Fontainebleau en junio de 1984 y por la decisión relativa a los recursos propios de 1985 resultante del mismo. El objetivo de dicho mecanismo es reducir el desequilibrio presupuestario del Reino Unido por medio de la reducción de sus pagos a la Unión.

Bases jurídicas

Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 163 de 23.6.2007, p. 17), y, en particular, sus artículos 4 y 5.

CAPÍTULO 15 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS (continuación)**150** (continuación)

Estados miembros	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo nº 4/2012	Nuevo importe
Bélgica	183 957 133	14 246 330	198 203 463
Bulgaria	18 771 128	1 064 140	19 835 268
República Checa	72 028 769	419 752	72 448 521
Dinamarca	121 255 644	9 673 536	130 929 180
Alemania	227 039 988	14 457 575	241 497 563
Estonia	7 396 403	795 771	8 192 174
Irlanda	61 443 558	3 329 232	64 772 790
Grecia	105 155 515	– 2 018 781	103 136 734
España	517 658 498	17 483 662	535 142 160
Francia	1 008 365 814	64 959 771	1 073 325 585
Italia	774 567 167	40 021 324	814 588 491
Chipre	8 881 558	15 293	8 896 851
Letonia	9 323 752	1 509 580	10 833 332
Lituania	14 924 392	1 202 663	16 127 055
Luxemburgo	15 971 690	64 474	16 036 164
Hungría	52 296 874	– 6 943 141	45 353 733
Malta	3 033 098	39 083	3 072 181
Países Bajos	53 463 603	1 519 274	54 982 877
Austria	25 548 480	2 332 196	27 880 676
Polonia	190 114 628	– 8 818 924	181 295 704
Portugal	77 837 419	5 191 735	83 029 154
Rumanía	67 208 537	3 984 541	71 193 078
Eslovenia	17 972 270	– 8 760	17 963 510
Eslovaquia	35 017 146	1 193 282	36 210 428
Finlandia	96 636 104	6 733 251	103 369 355
Suecia	34 572 107	2 112 837	36 684 944
Reino Unido	– 3 800 441 275	– 174 559 696	– 3 975 000 971
<i>Total del artículo 150</i>	0	0	0

CAPÍTULO 16 — REDUCCIÓN BRUTA DE LA CONTRIBUCIÓN ANUAL BASADA EN LA RNB CONCEDIDA A LOS PAÍSES BAJOS Y A SUECIA

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
1 6	REDUCCIÓN BRUTA DE LA CONTRIBUCIÓN ANUAL BASADA EN LA RNB CONCEDIDA A LOS PAÍSES BAJOS Y A SUECIA			
1 6 0	<i>Reducción bruta de la contribución anual basada en la RNB concedida a los Países Bajos y a Suecia de conformidad con el artículo 2, apartado 5, de la Decisión 2007/436/CE, Euratom</i>	0	0	0
	Capítulo 16 — Total	0	0	0

1 6 0 Reducción bruta de la contribución anual basada en la RNB concedida a los Países Bajos y a Suecia de conformidad con el artículo 2, apartado 5, de la Decisión 2007/436/CE, Euratom

Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
0	0	0

Comentarios

Únicamente durante el período 2007-2013, los Países Bajos disfrutarán de una reducción bruta de su contribución anual basada en la RNB de 605 000 000 EUR, mientras que Suecia obtendrá una reducción bruta de su contribución anual basada en la RNB de 1 50 000 000 EUR, ambas a precios de 2004. Estas cantidades se ajustan a precios corrientes.

Bases jurídicas

Reglamento (CE, Euratom) n° 1150/2000 del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por el que se aplica la Decisión 2007/436/CE, Euratom sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 130 de 31.5.2000, p. 1), y, en particular, su artículo 10, apartado 9.

Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 163 de 23.6.2007, p. 17), y, en particular, su artículo 2, apartado 5.

CAPÍTULO 16 — REDUCCIÓN BRUTA DE LA CONTRIBUCIÓN ANUAL BASADA EN LA RNB CONCEDIDA A LOS PAÍSES BAJOS Y A SUECIA (continuación)

160 (continuación)

Estados miembros	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
Bélgica	24 892 630	367 833	25 260 463
Bulgaria	2 540 063	- 12 115	2 527 948
República Checa	9 746 757	- 513 401	9 233 356
Dinamarca	16 408 018	278 531	16 686 549
Alemania	174 399 734	1 402 686	175 802 420
Estonia	1 000 863	43 206	1 044 069
Irlanda	8 314 392	- 59 286	8 255 106
Grecia	14 229 388	- 1 084 907	13 144 481
España	70 048 284	- 1 845 950	68 202 334
Francia	136 449 600	342 669	136 792 269
Italia	104 812 538	- 995 570	103 816 968
Chipre	1 201 831	- 67 953	1 133 878
Letonia	1 261 667	119 010	1 380 677
Lituania	2 019 532	35 815	2 055 347
Luxemburgo	2 161 250	- 117 487	2 043 763
Hungría	7 076 685	- 1 296 482	5 780 203
Malta	410 431	- 18 890	391 541
Países Bajos	- 637 756 193	- 1 042 066	- 638 798 259
Austria	19 624 949	671 282	20 296 231
Polonia	25 725 847	- 2 620 229	23 105 618
Portugal	10 532 769	49 059	10 581 828
Rumanía	9 094 495	- 21 141	9 073 354
Eslovenia	2 431 964	- 142 566	2 289 398
Eslovaquia	4 738 435	- 123 520	4 614 915
Finlandia	13 076 562	97 566	13 174 128
Suecia	- 141 747 068	149 046	- 141 598 022
Reino Unido	117 304 577	6 404 860	123 709 437
<i>Total del artículo 160</i>	0	0	0

TÍTULO 3

EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo nº 4/2012	Nuevo importe
3 0	EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR	1 496 968 014		1 496 968 014
3 1	SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS BASADOS EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10, APARTADOS 4, 5 Y 8, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000	p.m.		p.m.
3 2	SALDOS Y AJUSTES DE SALDOS, BASADOS EN LA RENTA/PRODUCTO NACIONAL BRUTO, CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES, RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 10, APARTADOS 6 A 8, DEL REGLAMENTO (CE, EURATOM) Nº 1150/2000	p.m.		p.m.
3 4	AJUSTE CORRESPONDIENTE A LA NO PARTICIPACIÓN DE ALGUNOS ESTADOS MIEMBROS EN DETERMINADAS POLÍTICAS EN EL ESPACIO DE LIBERTAD, SEGURIDAD Y JUSTICIA	p.m.		p.m.
3 5	RESULTADO DEL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO	p.m.	0	0
3 6	RESULTADO DE LAS ACTUALIZACIONES INTERMEDIAS DEL CÁLCULO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO	p.m.	0	0
Título 3 — Total		1 496 968 014		1 496 968 014

TÍTULO 3

EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES

CAPÍTULO 3 5 — RESULTADO DEL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
3 5	RESULTADO DEL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO			
3 5 0	Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido			
3 5 0 4	Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido	p.m.	0	0
	Artículo 3 5 0 — Subtotal	p.m.	0	0
	Capítulo 3 5 — Total	p.m.	0	0

3 5 0 **Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido**

3 5 0 4 Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido

Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
p.m.	0	0

Comentarios

Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido. Las cifras corresponden al resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido de conformidad con la corrección del ejercicio 2008.

Base jurídica

Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 163 de 23.6.2007, p. 17) y, en particular, sus artículos 4 y 5.

CAPÍTULO 3 5 — RESULTADO DEL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO (continuación)

3 5 0 (continuación)

3 5 0 4 (continuación)

Estados miembros	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo nº 4/2012	Nuevo importe
Bélgica	p.m.	- 2 436 633	- 2 436 633
Bulgaria	p.m.	1 220 806	1 220 806
República Checa	p.m.	1 690 027	1 690 027
Dinamarca	p.m.	- 3 876 276	- 3 876 276
Alemania	p.m.	- 4 774 265	- 4 774 265
Estonia	p.m.	47 930	47 930
Irlanda	p.m.	492 015	492 015
Grecia	p.m.	- 4 953 249	- 4 953 249
España	p.m.	- 5 638 762	- 5 638 762
Francia	p.m.	- 19 594 776	- 19 594 776
Italia	p.m.	8 439 585	8 439 585
Chipre	p.m.	- 497 841	- 497 841
Letonia	p.m.	- 254 104	- 254 104
Lituania	p.m.	318 425	318 425
Luxemburgo	p.m.	- 714 690	- 714 690
Hungría	p.m.	- 1 193 752	- 1 193 752
Malta	p.m.	- 66 212	- 66 212
Países Bajos	p.m.	- 305 503	- 305 503
Austria	p.m.	- 238 031	- 238 031
Polonia	p.m.	- 2 645 902	- 2 645 902
Portugal	p.m.	2 383 572	2 383 572
Rumanía	p.m.	1 233 079	1 233 079
Eslovenia	p.m.	39 130	39 130
Eslovaquia	p.m.	- 868 292	- 868 292
Finlandia	p.m.	2 996 972	2 996 972
Suecia	p.m.	- 1 526 708	- 1 526 708
Reino Unido	p.m.	30 723 455	30 723 455
<i>Total de la partida 3 5 0 4</i>	p.m.	0	0

CAPÍTULO 3 6 — RESULTADO DE LAS ACTUALIZACIONES INTERMEDIAS DEL CÁLCULO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
3 6	RESULTADO DE LAS ACTUALIZACIONES INTERMEDIAS DEL CÁLCULO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO			
3 6 0	Resultado de las actualizaciones intermedias del cálculo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido			
3 6 0 4	Resultado de las actualizaciones intermedias del cálculo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido	p.m.	0	0
	Artículo 3 6 0 — Subtotal	p.m.	0	0
	Capítulo 3 6 — Total	p.m.	0	0

3 6 0 **Resultado de las actualizaciones intermedias del cálculo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido**

3 6 0 4 Resultado de las actualizaciones intermedias del cálculo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido

Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
p.m.	0	0

Comentarios

Esta partida se destina a consignar la diferencia entre el importe anteriormente indicado en el presupuesto y la última actualización intermedia de la corrección del Reino Unido, establecida antes del cálculo final.

Las cifras corresponden al resultado del cálculo intermedio de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido de conformidad con la corrección del ejercicio 2010.

Bases jurídicas

Decisión 2007/436/CE, Euratom del Consejo, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO L 163 de 23.6.2007, p. 17) y, en particular, sus artículos 4 y 5.

CAPÍTULO 36 — RESULTADO DE LAS ACTUALIZACIONES INTERMEDIAS DEL CÁLCULO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO (continuación)

3 6 0 (continuación)

3 6 0 4 (continuación)

Estados miembros	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo nº 4/2012	Nuevo importe
Bélgica	p.m.	- 7 206 164	- 7 206 164
Bulgaria	p.m.	- 874 899	- 874 899
República Checa	p.m.	- 1 231 077	- 1 231 077
Dinamarca	p.m.	- 5 756 244	- 5 756 244
Alemania	p.m.	- 12 395 478	- 12 395 478
Estonia	p.m.	- 159 399	- 159 399
Irlanda	p.m.	- 4 114 974	- 4 114 974
Grecia	p.m.	- 10 261 013	- 10 261 013
España	p.m.	- 31 026 737	- 31 026 737
Francia	p.m.	- 53 804 546	- 53 804 546
Italia	p.m.	- 44 693 441	- 44 693 441
Chipre	p.m.	- 988 357	- 988 357
Letonia	p.m.	230 629	230 629
Lituania	p.m.	- 468 727	- 468 727
Luxemburgo	p.m.	- 1 321 483	- 1 321 483
Hungría	p.m.	- 4 025 268	- 4 025 268
Malta	p.m.	- 289 108	- 289 108
Países Bajos	p.m.	- 3 588 342	- 3 588 342
Austria	p.m.	- 764 191	- 764 191
Polonia	p.m.	- 15 230 602	- 15 230 602
Portugal	p.m.	- 4 186 172	- 4 186 172
Rumanía	p.m.	1 370 640	1 370 640
Eslovenia	p.m.	- 1 504 459	- 1 504 459
Eslovaquia	p.m.	- 2 287 722	- 2 287 722
Finlandia	p.m.	- 4 814 952	- 4 814 952
Suecia	p.m.	- 1 637 487	- 1 637 487
Reino Unido	p.m.	211 029 573	211 029 573
<i>Total de la partida 3 6 0 4</i>	p.m.	0	0

TÍTULO 6**CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELATIVAS A ACUERDOS Y PROGRAMAS DE LA UNIÓN**

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
6 0	CONTRIBUCIONES A PROGRAMAS DE LA UNIÓN	p.m.		p.m.
6 1	REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS	p.m.	p.m.	p.m.
6 2	INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS A TÍTULO ONEROSO	p.m.		p.m.
6 3	CONTRIBUCIONES EN EL MARCO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS	p.m.		p.m.
6 5	CORRECCIONES FINANCIERAS	p.m.		p.m.
6 6	OTRAS CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES	50 000 000		50 000 000
6 7	INGRESOS RELATIVOS AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA Y AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL	p.m.		p.m.
6 8	IMPORTES TEMPORALES DE REESTRUCTURACIÓN	p.m.		p.m.
Título 6 — Total		50 000 000	p.m.	50 000 000

TÍTULO 6

CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELATIVAS A ACUERDOS Y PROGRAMAS DE LA UNIÓN

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
6 1	REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS			
6 1 1	Reembolso de gastos realizados por cuenta de uno o varios Estados miembros			
6 1 1 3	Ingresos procedentes de la colocación de los haberes procedentes del artículo 4 de la Decisión 2003/76/CE — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 1 4	Ingresos procedentes de cobros en el marco del Programa de Investigación del Carbón y del Acero	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 1 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 2	Reembolso de los gastos derivados de la ejecución de trabajos por encargo remunerados — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 4	Reembolso de la ayuda de la Unión a proyectos y acciones con éxito comercial y a instrumentos de riesgo compartido financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión			
6 1 4 0	Reembolso de la ayuda de la Unión concedida a proyectos y acciones en el sector de las nuevas tecnologías energéticas con éxito comercial — Ingresos afectados	—		—
6 1 4 3	Reembolso de la ayuda de la Unión a actividades europeas de capital riesgo en favor de pequeñas y medianas empresas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 4 4	Reembolso de la ayuda de la Unión a los instrumentos de riesgo compartido financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión — Ingresos afectados		p.m.	p.m.
	Artículo 6 1 4 — Subtotal	p.m.	p.m.	p.m.
6 1 5	Reembolso de ayuda de la Unión no utilizada			
6 1 5 0	Reembolso de ayudas no utilizadas del Fondo Social Europeo, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca, del Fondo de Cohesión, del Fondo de Solidaridad, ISPA e IPA	p.m.		p.m.
6 1 5 1	Reembolso de subvenciones de equilibrio presupuestario no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 5 2	Reembolso de bonificaciones de intereses no utilizadas — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 5 3	Reembolso de importes no utilizados en el marco de contratos celebrados por la institución — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 5 7	Devolución de anticipos en el marco de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión y del Fondo Europeo de Pesca	p.m.		p.m.
6 1 5 8	Reembolso de ayuda diversa de la Unión no utilizada — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	Artículo 6 1 5 — Subtotal	p.m.		p.m.
6 1 6	Reembolso de los gastos realizados por cuenta del Organismo Internacional de la Energía Atómica — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 7	Reembolso de importes pagados en relación con ayuda de la Unión a terceros países			

CAPÍTULO 6 1 — REEMBOLSO DE GASTOS DIVERSOS (continuación)

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
6 1 7 0	Reembolsos efectuados en el marco de la cooperación con Sudáfrica — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 6 1 7 — Subtotal</i>	p.m.		p.m.
6 1 8	Reembolso de cantidades entregadas en concepto de ayuda alimentaria			
6 1 8 0	Reembolso por los adjudicatarios o beneficiarios de las cantidades en concepto de ayuda alimentaria percibidas en exceso — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
6 1 8 1	Reembolso de los gastos suplementarios ocasionados por los beneficiarios de la ayuda alimentaria — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 6 1 8 — Subtotal</i>	p.m.		p.m.
6 1 9	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros			
6 1 9 1	Otros reembolsos de gastos realizados por cuenta de terceros en el marco de la Decisión 77/270/Euratom del Consejo — Ingresos afectados	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 6 1 9 — Subtotal</i>	p.m.		p.m.
	Capítulo 6 1 — Total	p.m.	p.m.	p.m.

6 1 4 Reembolso de la ayuda de la Unión a proyectos y acciones con éxito comercial y a instrumentos de riesgo compartido financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión

6 1 4 4 Reembolso de la ayuda de la Unión a los instrumentos de riesgo compartido financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión — Ingresos afectados

Presupuesto 2012	Presupuesto rectificativo n° 4/2012	Nuevo importe
	p.m.	p.m.

*Comentarios**Nueva partida*

Reembolso de reflujos e importes no utilizados del apoyo de la Unión a los instrumentos de riesgo compartido financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento financiero, los eventuales ingresos se utilizarán para habilitar créditos suplementarios destinados a financiar los gastos a los que se afectan estos ingresos.

Bases jurídicas

Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (DO L 210 de 31.7.2006, p. 25), y, en particular, su artículo 36 bis.

Reglamento (UE) n° 423/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1083/2006 en lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a los instrumentos de riesgo compartido para los Estados miembros que sufren, o corren el riesgo de sufrir, graves dificultades en relación con su estabilidad financiera (DO L 133 de 23.5.2012, p. 1).

Precio de suscripción 2012 (sin IVA, gastos de envío ordinario incluidos)

Diario Oficial de la UE, series L + C, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	1 200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, edición impresa + DVD anual	22 lenguas oficiales de la UE	1 310 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie L, solo edición impresa	22 lenguas oficiales de la UE	840 EUR al año
Diario Oficial de la UE, series L + C, DVD mensual (acumulativo)	22 lenguas oficiales de la UE	100 EUR al año
Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos), DVD semanal	Plurilingüe: 23 lenguas oficiales de la UE	200 EUR al año
Diario Oficial de la UE, serie C: Oposiciones	Lengua(s) en función de la oposición	50 EUR al año

La suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, que se publica en las lenguas oficiales de la Unión Europea, está disponible en 22 versiones lingüísticas. Incluye las series L (Legislación) y C (Comunicaciones e informaciones).

Cada versión lingüística es objeto de una suscripción aparte.

Con arreglo al Reglamento (CE) nº 920/2005 del Consejo, publicado en el Diario Oficial L 156 de 18 de junio de 2005, que establece que las instituciones de la Unión Europea no estarán temporalmente vinculadas por la obligación de redactar todos los actos en irlandés y de publicarlos en esta lengua, los Diarios Oficiales publicados en lengua irlandesa se comercializan aparte.

La suscripción al Suplemento del Diario Oficial (serie S: Anuncios de contratos públicos) reagrupa las 23 versiones lingüísticas oficiales en un solo DVD plurilingüe.

Previa petición, las personas suscritas al *Diario Oficial de la Unión Europea* podrán recibir los anexos del Diario Oficial. La publicación de estos anexos se comunica mediante una «Nota al lector» insertada en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Venta y suscripciones

Las suscripciones a diversas publicaciones periódicas de pago, como la suscripción al *Diario Oficial de la Unión Europea*, están disponibles en nuestra red de distribuidores comerciales, cuya relación figura en la dirección siguiente de Internet:

http://publications.europa.eu/others/agents/index_es.htm

EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu>) ofrece acceso directo y gratuito a la legislación de la Unión Europea. Desde este sitio puede consultarse el *Diario Oficial de la Unión Europea*, así como los Tratados, la legislación, la jurisprudencia y la legislación en preparación.

Para más información acerca de la Unión Europea, consulte: <http://europa.eu>

